

RESOLUCION A.N.Se.S. 94/20 (p.p.)

Buenos Aires, 21 de abril de 2020

B.O.: 22/4/20

Vigencia: 22/4/20

Coronavirus (COVID-19). [Dto. 297/20](#). Sistema “Atención virtual”. Su implementación en la Administración Nacional de la Seguridad Social para la recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones. Trámites a distancia del sistema de expediente electrónico (SIEEL). Su utilización para modificación de datos personales para la solicitud del ingreso familiar de emergencia (IFE) –[Dto. 310/20](#)–.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Apruebase la implementación del sistema “Atención virtual”, como una plataforma de atención de trámites a distancia del sistema de expediente electrónico (SIEEL), como medio de interacción del ciudadano con la Administración Nacional de la Seguridad Social, a través de la recepción y remisión, por medios electrónicos, de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones, y comunicaciones, entre otros, que será utilizado mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo nacional, conforme los términos y condiciones de uso generales y particulares que como Anexo “IF-2020-27039478-ANSES-DGDNYP#ANSES”, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3 – Dispónese que, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se recepcionarán trámites de modificación de datos personales por el ingreso familiar de emergencia (IFE) a través de la plataforma “Atención virtual”.

Art. 4 – Facúltase al subdirector ejecutivo de Administración de esta Administración Nacional de la Seguridad Social, a ampliar los trámites que se podrán gestionar a través de la plataforma “Atención virtual”, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, debiendo contar con la conformidad de la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones.

Art. 5 – Facultase a la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos de esta Administración Nacional de la Seguridad Social, a dictar las normas operativas, complementarias y a establecer los procedimientos que resulten necesarios para implementar lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 6 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7 – De forma.

ANEXO - Plataforma “Atención virtual”